CONSIDERANDO:

Que el 19/12/2025, se recibió solicitud de Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal realizada por: Erika Castro Buitrago, Defensora Delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente

Que **la Defensora Delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente**, determinó la necesidad de contar con el perfil establecido en el Criterio de Selección, para cumplir con las obligaciones definidas en el Estudio Previo anexo a la solicitud.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Subdirectora de Gestión del Talento Humano,

CERTIFICA

Que fue verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por la Defensora Delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente, en razón a las necesidades de la Defensoría del Pueblo y una vez revisada la planta de personal de la Entidad, autorizada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, no existen vacantes que contemplen obligaciones similares a las relacionadas previamente en estudio previo y, así mismo, se encontró que no se cuenta con el personal, para cumplir con el siguiente objeto: 4080- Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Escazú y las problemáticas ambientales en el marco de la defensa y promoción de los derechos colectivos en las regionales asignadas.

MARIA CONSTANZA ROMERO OÑATE
Subdirectora Gestión de Talento Humano